

DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN RIVERA Nº 1483, SEGÚN SE SEÑALA.

INDEPENDENCIA,

14 ENE 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº

 $133_{/2020}$

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 44 de Administrador Municipal de 09 de enero de 2020, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 09 de enero de 2020; Memorándum N° 62 de Director de Desarrollo Comunitario, sin fecha y, su adjunto; Decreto Alcaldicio Exento N° 5729 de 30 de diciembre de 2019, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a don Germán Muñoz Navarro, instrumento que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- ORDENASE, la inmediata clausura del local ubicado en Rivera N° 1483 de la comuna de Independencia, a nombre de doña María Elizabeth Riquelme C., R.U.T. N° 16 con el giro de minimarket, por no contar con patente ni autorización municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Seguridad Pública e Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta al Director de Desarrollo Comunitario y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho ARCHIVESE.

Municipalided independencies

SECRETARIÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GONZALO DURÁN BARONTI

MEIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/AMTERITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - Departamento Seguridad Pública e Inspección General - Departamento Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.